



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA  
Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana  
RNC: 406011313  
Tel.809-739-1709

### ORDENANZA MUNICIPAL NUM 01/2021

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA TARIFA DIFERENCIADA Y ESTRATIFICADAS DE LOS DESECHOS SOLIDOS.

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República Dominicana, en uso de la facultad legales que le confiere la constitución, la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; La Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos No. 225/20,

**Considerando:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y haciendo uso de su facultad.

**Considerando:** Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

CONSIDERANDO> Que las ORDENANZAS son disposiciones de carácter general normativo aprobadas por el Consejo de Regidores de esta Junta Distrital, para la regulación de la convivencia ciudadana en desarrollo de las actividades de los municipes o la imposición, ordenación de arbitrios, tasas, contribuciones y derecho de carácter económico a favor de la ciudad.



CONSIDERANDO: Que, dentro de sus planes principales de esta administración, se encuentra el desarrollo, avance, crecimiento, de los ciudadanos, cuidado y prevención del medio ambiente.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: LA Ley 225/20 sobre gestión integral y residuos solidos

VISTA: LA Ley 120/99

VISTA: La Ley 6400 sobre medio ambiente

Visto: La Solicitud de la Administración Distrital.

**Se aprueba y autoriza una ordenanza en el sentido siguiente:**

### RESUELVE

**PRIMERO: La aprobación del tarifario DIFERENCIADO Y ESTRATIFICADOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS SOLIDOS.**

### TARIFAS DESECHOS SOLIDOS DISTRITO DE VERAGUA

USUARIOS DE SERVICIOS	COSTO RDS
Casas	\$RD. 50/100
Residencial	\$RD. 500
Tiendas	\$RD.100
Ferreterías	\$RD. 200/1,000
Colmados/Colmadon	\$RD.100/300
Farmacias	\$RD.200/500
Pica Pollo	\$RD.100/300



Banca de Loterías	\$RD.100/200
Peluquería	\$RD. 50/100
Salón de Belleza	\$RD. 50/100
Carnicería	\$RD. 50/100
Minimarket	\$RD. 50/100
Taller de Mecánica	\$RD. 100/200
Veterinaria	\$RD. 100/200
Apartamentos	\$RD. 100/200
Gimnasio	\$RD. 200
Cabañas	\$RD. 100/500
Restaurantes	\$RD. 200/500
Centro de Celulares	\$RD. 100/200
Pica Pollo	\$RD. 100/200
Supermercado	\$RD. 200/300
Otros	\$RD. 100/500

**SEGUNDO: LA PRESENTE ORDENANZA entra en vigencia a partir del 27 de agosto del año 2021**

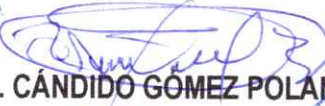
**TERCERO: Ordenar,** como al efecto **ordena,** al encargado de la oficina de ornato del distrito tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente ordenanza y remitirla a los organismos correspondientes.



Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de veragua, municipio Gaspar Hernández, a los dos (2) días del mes de Agosto del año (2021).

  
**ELBA ALVAREZ**  
Presidente Consejo de Vocales



  
**LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO**  
Secretario de la sala

  
**LICDA. BLACINA REYES MARTÍNEZ**  
Directora





JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313

Tel.809-739-1709

**RESOLUCIÓN NUM.006/2021**

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE NOMBRE VARIAS CALLES Y LA DECLARACIÓN DE USO Y UTILIDAD PÚBLICA DE ESTAS.

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República Dominicana, en uso de la facultad legales que le confiere la constitución, la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, LEY NO.675 sobre urbanización, ornato público y construcciones, Ley No. 108-05, modificada por la Ley No. 51-07), reunida de manera extraordinaria en fecha 02 de Agosto del Año (2021), aprueba la resolución No.006/2021, la cual nombra varias calles o vías de accesos en diferente sectores del Distrito Municipal de veragua.

**Considerando:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y haciendo uso de su facultad.

**Considerando:** Que la constitución dominicana en su Artículo 46, consagra el Derecho a la libertad y libre tránsito, como una garantía fundamental de todos ciudadanos al disponer que: Toda persona que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a transitar, residir y salir libremente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales. 1) Ningún dominicano o dominicana puede ser privado del derecho a ingresar al territorio nacional. Tampoco puede ser expulsado o extrañado del mismo, salvo caso de extradición pronunciado por autoridad judicial competente, conforme la ley y los acuerdos internacionales vigentes sobre la materia; 2) Toda persona tiene derecho a solicitar asilo en el territorio nacional, en caso de persecución por razones políticas. Quienes se encuentren en condiciones de asilo gozarán de la protección que garantice el pleno ejercicio de sus derechos, de conformidad con los acuerdos, normas e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República Dominicana. No se consideran delitos políticos, el terrorismo, los crímenes contra la humanidad, la corrupción administrativa y los delitos transnacionales.

**Considerando:** Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un**

**órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

**Considerando:** Que la Ley Orgánica Municipal establece como unas de las competencias de los Ayuntamientos según el art. 82 de la ley 176/07: resalta las Atribuciones y Limitaciones del Director y Vocales del Distrito Municipal. Las y 10s directores y vocales de 10s distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os sindicados/os y regidoras/es del municipio a la cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del concejo municipal: a. Realizar empréstitos; b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza C. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza; d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

CONSIDERANDO: Que, dentro de sus planes principales de esta administración, se encuentra el desarrollo, avance y crecimiento vial, estructural y cultural, así como la implementación de medidas que debe de ejecutarse de manera constante a favor de la colectividad en tal sentido deben proveerse de manera sostenible de la institución pública aquí representada.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Ley No. 344 del 29 de julio de 1943.

VISTA: LEY NO.675 sobre urbanización, ornato público y construcciones

VISTA: Ley No. 108-05, modificada por la Ley No. 51-07).

Visto: La Solicitud de la Administración Distrital.



## RESUELVE

**Primero: Disponer**, como al efecto **dispone**, que en lo adelante las siguientes calles sean como al efecto lo son de utilidad y uso público y lleven por nombre:

En el sector de Villa Progreso se le da el nombre de:

- A- calle Dr. Joaquín Balaguer, hace común con la avenida Duarte
- B- Calle Prof. Juan Bosch. hace común con la avenida Duarte
- C- Calle Dr. José F. Peña Gómez hace común con la calle Libertad y el sector San Lorenzo
- D- Calle Silvia Méndez hace común con la calle 27 de febrero

En el sector Veragua la cuales hacen común con la calle Edmundo D' Ravens:

- A- Calle Agustín Bonilla
- B- Calle Licdo. Carlos Álvarez
- C- Calle Doña Saya D' Raven.
- D- Calle Esteban D' Raven)

**SEGUNDO: Autorizar**, como al efecto **autoriza**, a la administración de esta junta Distrital, en la persona de su directora **Blacina Reyes Martínez**, para que proceda a colocar los letreros que identifican cada calle con el nombre que se le a otorgado

**TERCERO: Ordenar**, como al efecto **ordena**, al encargado de la oficina de planeamiento urbano de municipio tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los organismos de control correspondientes.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de veragua, municipio Gaspar Hernández, a los veinte y siete 02 días del mes de Agosto del año (2021).

  
**ELBA ALVAREZ**  
Presidente Consejo de Vocales

  
**LICDO. CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO**  
Secretario de la sala

  
**LICDA. BLACINA REYES MARTÍNEZ**  
Directora

  
**SECRETARIO**